

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2.021). Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela de radicado 2021-00317-00, informando que el término para impugnar el fallo de fecha once (11) de octubre del presente año, venció para todos los Actores e intervinientes en el trámite, el pasado quince (15) de octubre del año que avanza las cinco de la tarde (5:00 p.m.), dentro del cual el accionante allegó escrito el 15 de octubre en el que presenta IMPUGNACIÓN.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**

La Calera, Veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso: Acción de tutela
Accionante: VERONICA PEREZ MUÑOZ
Accionado: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE
CUNDINAMARCA SEDE
OPERATIVA DE LA CALERA –
SIETT LA CALERA-, Y OTROS
Radicación: 25377600066420210031700

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como el escritos allegados dentro del término legal por parte de DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S., sociedad identificada con Nit.901.350.628-4, representada legalmente por JUAN DAVID CASTILLA BAHAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.738.766 y Tarjeta profesional 252414, sociedad que actúa como apoderado judicial de VERÓNICA PÉREZ MUÑOZ en el que manifiesta presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha once (11) de octubre del año en curso, REMÍTASE el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto que inicie, tramite y decida el referido recurso. Por Secretaría coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes de la concesión de esta impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65becdb9334c7161499e12820399bbd785cf7d2232be44c9370580398ca6e193

Documento generado en 20/10/2021 02:10:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**